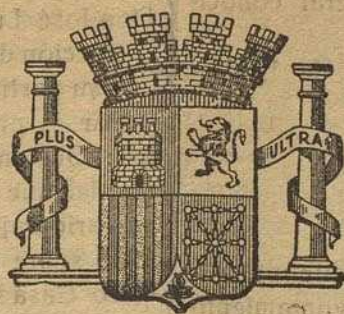


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 4.425

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El artículo primero del Decreto de este Ministerio fecha 25 del corriente mes, dispone que las Comisiones Gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales continúen formadas por igual número de Vocales al señalado en el Decreto-ley de 21 de Abril de 1931; y como se han suscitado dudas acerca de si en virtud de dicho precepto debe o no considerarse actualmente en vigor el Decreto-ley de 2 de Mayo del mismo año, que confiere a los Gobernadores civiles la facultad de ampliar el número de Vocales, representantes del Distrito de la capital en las referidas Comisiones Gestoras.

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar dichas dudas en el sentido de que siendo este último Decreto-ley de 2 de Mayo de 1931 complementario del anterior, y hallarse en toda su vigencia, puede y debe ser aplicado por los Gobernadores civiles.

Madrid, 30 de Septiembre de 1933.
DIEGO MARTINEZ BARRIOS
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias con excepción de las de Cataluña.

(«Gaceta» del 1 de Octubre de 1933.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 4.437

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los

artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de mil novecientos treinta y uno, sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de esta circular en la «Gaceta de Madrid», los Jueces de primera instancia e instrucción, remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

a) Los procesados criminalmente.
b) Los condenados a penas aflictivas o correccionales para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.

c) Los condenados dos o más veces por causa de delito.

d) Los quebrados no rehabilitados.

e) Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales con los fallecidos desde primero de Septiembre que tuviesen 30 y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de primero de Septiembre de 1932, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de 30 años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de 30 y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

Segundo. El día 3 de Noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística se constituirá en Tribunal.

Un Magistrado designado por el Presidente de la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario de Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que correspondan.

Tercero. De las listas definitivas se harán dos copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el «Boletín Oficial».

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.
—El Director general, Luis Doporto.
(«Gaceta» del 29 de Septiembre de 1933.)

Jefatura provincial de Estadística de Córdoba

CENSO DE JURADOS

Circular núm. 4.450

Por el presente y a los efectos oportunos, se hace saber a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que integran esta provincia la obligación que para la actual rectificación del Censo de Jurados les impone la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, de fecha 28 del pasado mes de Septiembre, publicada en la «Gaceta» del 29 del mismo mes, página 1.950.

Las relaciones a que se contrae este servicio, que sin excusa ni pretextos han de obrar en esta Jefatura provincial de mi cargo antes del día 14 del actual, abarcarán desde 1.º de Septiembre de 1932 al día 30 de Septiembre último, ambas fechas inclusive.

Córdoba 2 de Octubre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Circular núm. 4.450

Por el presente, y a los efectos oportunos, se hace saber a los señores Jueces municipales de esta provincia la obligación que para la actual rectificación del Censo de Jurados les impone la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística de fecha 28 del pasado mes de Septiembre.

bre, publicada en la «Gaceta» del 29 del mismo mes, página 1.950.

La relación de fallecidos, que sin excusa ni pretexto ha de obrar en esta Jefatura provincial de mi cargo antes del día 14 del actual, abarcará desde 1.º de Septiembre de 1932 hasta el día 30 de Septiembre último.

Córdoba 2 de Octubre de 1933.—
El Jefe provincial de Estadística,
Eduardo M. López de Rozas.

Ayuntamientos

MORILES

Núm. 4.379

Don Miguel Cuenca Mármol, Alcalde constitucional de Moriles.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Moriles 28 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Miguel Cuenca.

BUJALANCE

Núm. 4.380

Don Manuel Belmonte Muñoz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día diez y ocho de los corrientes las cuentas de caudales rendidas, por el Depositario y correspondientes al segundo trimestre del año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo puedan ser examinadas y formularse reclamaciones por cuantos vecinos y contribuyentes de este término lo estimen conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 28 de Septiembre de 1933.
—M. Belmonte.

RUTE

Núm. 4.407

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a propuesta del Recaudador municipal de esta villa ha sido nombrado agente auxiliar de la expresada recaudación don Manuel Ruiz Tenllado, cesando el que lo fué don Dámaso Valencia Cuerva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Rute 27 de Septiembre de 1933.—
Juan G. Padilla.

PEDRO ABAD

Núm. 4.408

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Corporación municipal una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 27 de Septiembre de 1933.—Antonio Arenas.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.381

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a la ejecutoria del sumario seguido bajo el número 206 del año 1931 sobre lesiones contra Pedro Delgado Cánovas, en la cual he mandado sacar a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Casa marcada con el número sesenta de la calle Caballeros, de Villa del Río, que se ignora su extensión superficial; linda por la derecha entrando con otra de María Lucía Ajarilla, por la izquierda con Francisca Asís Expósito y por la espalda con Idefonso Córdoba Madueño y su valor es de tres mil pesetas, habiéndose señalado para su remate el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que siendo segunda subasta, la expresada finca sale a ella por el setenta y cinco por ciento de su valor, pudiendo hacerse su remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

Núm. 4.382

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha seguido sumario bajo el número 226 del año 1931 sobre hurto, contra Juan Francisco Casado Molinero, y en la pieza de embargo dimanante del mismo he mandado sacar a pública subasta para su venta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un burro cerrado, que ha sido valorado en 100 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día veinticuatro del próximo mes de Octubre en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.383

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra Antonio Díaz Gómez en reclamación de cantidad en cuyo expediente he acordado sacar a pública subasta para su venta el pedazo de terreno que después se describirá, habiéndose señalado para su remate el día veinticinco de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Un terreno de monte bajo y alto en el sitio Lolazuelo, del término municipal de Fuencaliente, de caber cuatro hectáreas que linda por Norte, Saliente y Sur con montes Propios y Póniente con terreno de don Consul Alonso Muñoz, hoy sus herederos, en setecientas pesetas.

Sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que se encuentra en este

Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Almadén.

Dado en Montoro a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón Muñoz.—Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.384

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna.

Por el presente, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a ordenar y practicar activas gestiones para la busca y rescate de las aves de corral que se reseñan al final, que han sido sustraídas de la finca «Molino de la Rubia», del término de Espiel y son de la propiedad del vecino de dicha villa Juan Abril Pardiñeiro y, en caso de rescate, pondrán a disposición de este Juzgado dichos animales, así como igualmente a las personas autoras de su sustracción, en calidad de detenidas, por tenerlo así acordado todo ello en el sumario número 196 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Septiembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Lcdo. Andrés Conde.

Reseña de las aves

Dos gallos, uno de nueve meses y otro de cuatro, de plumaje rubio claro el primero y rubio colorado el segundo; tres gallinas viejas; cinco de seis meses y diez de cuatro meses, rubias claras y oscuras.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.386

En virtud de la presente se cita a José García Maquilla, vecino de Fuentes de Andalucía, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 75 del corriente año sobre intervención de caballerías, por tenerlo así acordado el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en expresado sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro del Río 27 Septiembre de 1933.—El Secretario interino, F. Mármol.

LA RAMBLA

Núm. 4.387

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Miguel Cañas Vallejo, vecino de Córdo-

ba, sustraídas el día 11 de Agosto último de la finca La Molina, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Septiembre de 1933.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Una mula negra, cerrada, con menos de marca, tuerta del izquierdo y con hierro borroso, de la propiedad de don Miguel Canas Vallejo.

Núm. 4.388

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Chaufrent Jiménez y Juan Moreno Fernández, vecinos de Montalban y esta ciudad, sustraídas el día cuatro del actual de la finca de Puerca Baja, del término de Santaella las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a once de Septiembre de 1933.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Una mula de 13 años, 1'45 metros de alzada, torda, raza española marca L. C. nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-11 en espaldilla derecha.

Una rucha de 15 meses, rucia clara con hierro Fénix Agrícola V-11 en la cadera izquierda.

BAEZA

Núm. 4.389

Don Juan López García, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuatro individuos de una estatura mediana, uno de pelo castaño y vestía traje mecánico, otro pequeño de unos diez y siete años, que decía ser hermano del anterior y los otros dos de una estatura mas alta que el primero, mas gruesos y vestían trajes oscuros y con gorras de color obscuras, llevando boina los dos primeros, los cuales podrán ser Antonio Martín Delgado (a) El Alfiler y José Castro Naranjo (a) El Loco y El Moro, que se encuentren en ig-

norado paradero y procesados por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda de Málaga en causa número 302 del año actual, sobre robo, y Francisco Toledano Cabello, vecino de Nueva Carteya (Córdoba) y correspondiente al partido judicial de Cabra, que firmó un recibo de la cantidad que entregó Francisco Parrilla Belmonte, a fin de recibirles declaración en el sumario número 89 de este año, sobre estafa y ser indentificados por el repetido perjudicado y testigos presenciales del trato, con apercibimiento que si no comparecen dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Málaga y de la de Córdoba y en la «Gaceta de Madrid», les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuya comparecencia deberán hacerla ante este Juzgado.

Dado en Baeza a 26 de Septiembre de 1933.—Juan López.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.390

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa Félix Medina Revuelto y Francisco Pino Aguilar la noche del 15 al 16 del actual del cortijo Domingo Adoves, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 234 de 1933.

Dado en Posadas a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una mula de cuatro años, 1'50 metros de alzada, castaña oscura, hierro R. A. enlazadas en la tabla izquierda del cuello y el de la Unión Ganadera en espaldilla izquierda.

Una yegua de cinco años, 1'54 metros de alzada, castaña, hierro del Fénix en nalga derecha R. A. enlazadas en la tabla izquierda del cuello, pelos blancos en la frente y remolino más bajo, extremidades oscuras y el hierro de la Unión Ganadera en espaldilla izquierda.

Una yegua castaña oscura, con la marca, de siete años y en la nalga derecha un hierro grande, confuso; y

Una mula torda, cerrada, más de la marca y en la nalga derecha un hierro grande, confuso.

Núm. 4.391

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como mili-

tares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan José Waldi Monserrat la noche del 16 al 17 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 233 de 1933.

Dado en Posadas a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de cinco años, 1'32 de alzada, castaña, española, bragada, bociclara, bebe en oscuro y el hierro del Fénix V-4 en cadera derecha; y

Una burra de siete años, 1'36 de alzada, negra, española, bociclara, bebe en oscuro y el mismo hierro en igual sitio.

Núm. 4.392

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Luna Robis, la noche del 10 al 11 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 236 de 1933.

Dado en Posadas a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una potra de cuatro años, 1'40 metros de alzada, castaña, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Núm. 4.393

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Fuentes Núñez la noche del 17 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 238 de 1933.

Dado en Posadas a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un burro de unos doce años, entero, rucio oscuro, con parche negro en una pata, con el hierro del Fénix Agrícola en llana izquierda.

Núm. 4.396

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Rafael Carmona Martín la noche del 12 al 13 del actual de las inmediaciones del tercer departamento de dicha villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 232 de 1933.

Dado en Posadas a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una burra de dos años, 1'25 de alzada, capa rucia, raza española, con la marca V-4 en cadera izquierda del Fénix Agrícola.

Núm. 4.397

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Manuel Urbano León la noche del 16 al 17 del actual de las inmediaciones de la aldea Quintana, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1933.

Dado en Posadas a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una burra de cuatro años, 1'25 de alzada, capa rucia, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.394

Don Rafael González de Lara y Martínez Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará propia de Antonio Tarifa Santana, vecino de Baena, y que fué sustraída en la noche de diez y ocho de los corrientes, del Cortijo "Vadoseco", de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 21 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de

Lara.—Por mandado del señor Juez, F. Mármol.

Reseña

Mulo capón, dos y medio años, alzada uno treinta y ocho, castaño oscuro, marca C. S. nalga derecha lucero grande y corrido, con blancos y bragado, hierro la Mundial Agraria V. 13 nalga izquierda.

Núm. 4.395

Don Rafael González de Lara y Martínez Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán propias de Manuel León López, vecino de Espejo y que fueron sustraídas la noche del 18 al 19 del corriente de la finca "Rosario" de este término y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 22 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, F. Mármol.

Reseña

Trece pavos con la pluma negra, de 3 a 4 kilos de peso cada uno.

Un pavo canelo de unos cinco a seis kilos.

CORDOBA

Núm. 4.449

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán según lo acordado en el juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley hipotecaria formulado por el Procurador D. Juan de Austria Carrión, en representación de doña Pilar Santacruz Revuelta y don José Bermudo Torres, contra doña Encarnación López Delgado y don Manuel Sanz del Río sobre pago de un crédito de cuarenta mil pesetas, garantizado con la hipoteca de la finca siguiente, que es a la que se refiere la subasta:

La casa marcada con el número veintiséis de la calle Alfaro, antes Carnicería de esta ciudad, que linda por su izquierda entrando con la número veintiocho que fué de don Antonio Simón, por la derecha con la número veinticuatro de los herederos de don Antonio Ruiz Almogabar y por la espalda con la número veinticinco de la calle de San Pablo de don Francisco Alvarez y con el convento de Santa Marta, y que tiene una superficie de setecientos treinta

y dos metros veintisiete decímetros cuadrados.

Para la subasta de expresado inmueble se ha señalado el día primero de Noviembre próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad respectiva, se hallan de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.467

Don Juan Martínez Sánchez, sustituto de don Francisco Javier Fenollera y Velón, Registrador de la Propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo y con esta fecha se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario a favor de doña María Manuela Ruiz Castillejo y por herencia de doña Aniceta Castillejo Aranda y don Doroteo Ruiz Jiménez la siguiente finca del término de Be me z:

Un pedazo de terreno al sitio del Cañal, tiene una extensión de doce hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y una centiáreas, conteniendo una pequeña casa, y linda al Norte con terreno de los herederos de Nicolás Mohedano Molina y en parte con haza de los herederos de Julián Sanz, al Este herederos de Manuel Narváez y en parte con olivos de Gabriel Alvarez, al Sur con herederos de Julián Sanz y Gabriel Alvarez y al Oeste con Alice Botello y herederos de Julián Sanz. Esta finca la formó el causante por agrupación de tres comprados: a doña Eloisa y doña Micaela Narváez Fernández, mediante documento privado firmado en Belmez el trece de Julio de mil novecientos nueve y a don Máximo Ruiz González en documento privado firmado el quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Fuente Obejuna diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Juan Martínez.

Sección de Aguas, Negociado de Mancomunidades Hidrográficas, y en las oficinas de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba (calle Concepción, número treinta y dos).

Las reclamaciones deberán presentarse en Córdoba en las oficinas de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir y en las Alcaldías de El Carpio y Villafranca de Córdoba.

NOTA - EXTRACTO

El trozo primero del Canal, tiene su origen en la cámara de carga de las turbinas de la Central Hidroeléctrica de «El Carpio», propiedad de la Compañía Anónima «Mengemor», siendo la cota de solera en su origen, la 134,850 y termina pasado el pueblo de Villafranca en el arroyo de la Covata con la cota 130,415; en total tiene una longitud de 6.201'60 metros.

La zona de riego tiene una extensión total de 364,05 hectáreas fertilizada con agua rodada.

La sección del canal tiene una capacidad para 364 litros por segundo con una pendiente uniforme de 0,0005 en todo su recorrido, cuyo caudal corresponde a la dotación de toda la zona.

La forma de la sección del canal será la que el proyecto señala para terreno en roca, con un ancho en las banquetas de 0'90 metros y el resguardo a 0,15 metros.

Se cruzan en sifón los arroyos de Las Caleras, Valhondo y El Pontejón, así como también la población siguiendo la misma alineación de la calle García Hernández.

Las obras se desarrollan: desde el origen hasta el arroyo Parroso, en término municipal de El Carpio, y desde este punto hasta el final, en término de Villafranca.

Los propietarios a quienes afectan estas obras son:

PROPIETARIOS	Nombre de las fincas	Término municipal
1.—Compañía Anónima Mengemor	Central y Camino	El Carpio
2.—Ex Duque de Alba	La Huelga	Id.
3.—D. ^a Juana G. de Canales	La Comunidad	Id.
4.—D. Sebastián Delgado	La Reyerta	Villafranca
5.—El mismo	El Calvario	Id.
6.—El mismo	Olivar de Peñavilano	Id.
7.—Viuda de J. A. Díaz García	Id. id.	Id.
8.—D. José Castelanotti Molina	Id. de la Huerta Nueva	Id.
9.—D. Isaac Holgado Borrego	Cercado de Garabato	Id.
10.—D. Juan L. Zamorano Rivera	Olivar del Pontejón	Id.
11.—D. Isaac Holgado Borrego	Id. del Garabato	Id.
12.—Ayuntamiento	Ejido del Pontejón	Id.
13.—D. Isaac Holgado Borrego	Haza del Tirado de los Callos	Id.
14.—D. Gonzalo Torres Alcaide	Olivar de la Soledad	Id.
15.—Ayuntamiento	Ejido de la Soledad	Id.
16.—D. Juan Porras Aljarilla	Huerto de la Tejera	Id.
17.—Ayuntamiento	Ejido de la Hormiguilla	Id.
18.—Viuda de J. A. Díaz García	Huerto de Verdes	Id.
19.—D. Juan E. Canalejo	Casa calle García Hernández, 70	Id.
20.—Ayuntamiento	Calle García Hernández	Id.
21.—Viuda de Luis Segado Navarro	Huerto de Verdes	Id.
22.—D. Francisco Palomares	Id. de los Chivos	Id.
23.—D. Rafael Pérez Terroba	Tinado Puerta Aduana	Id.
24.—Ayuntamiento	Puerta de la Aduana	Id.
25.—D. Francisco Gavilán Castro	Huerto de San Miguel	Id.
26.—Ayuntamiento	Ejido de la Cepedilla	Id.
27.—D. Rafael Vázquez Torrero	Huerto del Pozo	Id.
28.—D. Rafael Zamorano	Huerto Redondo	Id.
29.—Ayuntamiento	Ejido Cerrillo de los Niños	Id.
30.—D. Juan Misas Obrero	Olivar de la Covata	Id.
31.—D. Antonio Gavilán Castro	Id. id.	Id.
32.—D. José Herrera Obrero	Olivar Camino de la Virgen	Id.
33.—D. Juan Felipe Pérez Díaz	Id. id. id.	Id.
34.—Ayuntamiento	Camino de Córdoba	Id.

TARIFAS

ZONA BAJA

CULTIVOS	(a)	(b)	(c)	TARIFAS		
				Tipo A	Tipo B	
				(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	
Barbechos.....	68'20	10'60	"	78'80	10'60	
Olivar.....	68'20	21'20	"	89'40	21'20	
Frutales.....	68'20	31'80	"	100'00	31'80	
Praderas.....	68'20	42'40	"	110'60	42'40	
Huertas o plantas industriales....	68'20	63'60	"	131'80	63'60	

OBSERVACION.—Las tarifas tipo A, corresponden a los 25 primeros años de la explotación, desde terminadas las obras.

Las tarifas tipo B, corresponderá a los años siguientes, después de los 25 primeros.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escosura.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO).—CORDOBA.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL GUADALQUIVIR

AGUAS

ANUNCIO

Número 4.423

Aprobado técnicamente por O. M. de diecisiete de Agosto último, el proyecto del trozo primero del Canal para riego de la margen derecha del Guadalquivir en Villafranca de Córdoba, la Dirección general de Obras hidráulicas ha ordenado se someta a información pública, señalando un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo en la